



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE MODIFICA EL HORARIO DE ACTIVIDADES LABORALES, PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA UBICADOS EN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 132-B SUR, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio a los usuarios del sistema de justicia y sociedad en general, atendiendo al principio de la buena administración, toda vez que el Estado de Nayarit se encuentra en semáforo de riesgo epidemiológico bajo (verde), se emite el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se modifica el horario de labores de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil, Familiar, Mercantil y Especializado en Violencia Familiar; ubicados en Avenida México, 132-B sur, zona centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO. A partir del **catorce de marzo de dos mil veintidós**, deberán laborar, sin excepción, de conformidad al Calendario Oficial de Labores, Días Inhábiles y Periodos Vacacionales del Poder Judicial del Estado de Nayarit, para el



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Primer Semestre del Ejercicio 2022, en los siguientes horarios:

- I. Lunes a Jueves de 08:00 a 16:00 horas.
- II. Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Permanecerán vigentes, las medidas para el ingreso y permanencia en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

CUARTO.- Cualquier controversia con motivo del presente Acuerdo, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la página web del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta en tanto así lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en base a las



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

recomendaciones sanitarias que emitan las autoridades en materia de salud.

TERCERO. Las audiencias programadas a partir del **catorce de marzo de dos mil veintidós** podrán ser reprogramadas en el horario oficial de labores, debiendo notificar el cambio, con la oportunidad que prevé la legislación aplicable.

CUARTO. Los órganos jurisdiccionales objeto del presente acuerdo, deberán prever la modificación del horario de actividades laborales, al momento de programar sus audiencias o diligencias.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Primera Sesión Ordinaria, de once de marzo de dos mil veintidós.

Ismael González Parra
Magistrado Presidente

César Octavio García Torres
Magistrado Consejero

Guillermo Agustín Romero Ríos
Juez Consejero

Agustín Romano García
Consejero

Humberto Lomelí Payán
Consejero



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

Jaime Palma Sandoval
Secretario Ejecutivo